



Oficialía Mayor

ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027

BASES PARA LA INVITACIÓN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA CON COTIZACIÓN DE TRES PROVEEDORES No. AD/014/2025 PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE MEDIANTE EL ARRENDAMIENTO DE PIPAS PARA VARIAS LOCALIDADES DEL MUNICIPIO DE SAN FELIPE, GTO., AFECTADAS POR SEQUÍA.

Por medio del presente documento se invita de manera electrónica a los proveedores que cuenten o no, con su registro en el padrón de proveedores de la administración pública Municipal, para concursar en el procedimiento **DE ADJUDICACIÓN DIRECTA CON COTIZACIÓN DE TRES PROVEEDORES** con la finalidad de realizar la adquisición del **ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE MEDIANTE ARRENDAMIENTO DE PIPAS PARA VARIAS LOCALIDADES DEL MUNICIPIO DE SAN FELIPE, GTO, AFECTADAS POR SEQUIA**, de conformidad con los artículos 27, 31, 48 fracción I inciso D, 49 y demás aplicables de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato, artículo 73 de la Ley de Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio fiscal 2025; numerales 85 y 86 del Reglamento de Adquisiciones, enajenaciones, Arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio de San Felipe, Guanajuato, con las siguientes especificaciones.

I. INFORMACIÓN DETALLADA DE LA INVITACIÓN

El Municipio de San Felipe, Guanajuato para cumplir con el presente proceso de adjudicación directa con cotización de tres proveedores, cuenta con el convenio de Colaboración Administrativa para la transferencia de recursos dentro del Programa Agua Potable para la Gente celebrado entre la Secretaría del Agua y Medio Ambiente del estado de Guanajuato y el Municipio de San Felipe, Guanajuato, con número SAMA-SAN FELIPE-SEQUIA-2025-016, para llevar a cabo el **"ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE MEDIANTE ARRENDAMIENTO DE PIPAS PARA VARIAS LOCALIDADES DEL MUNICIPIO DE SAN FELIPE, GTO, AFECTADAS POR SEQUIA"** con el objeto de establecer los mecanismos de coordinación y colaboración administrativa para transferir recursos al Municipio de San Felipe, Guanajuato con la finalidad de que esté implemente acciones tendientes a reducir los efectos negativos de la sequía a través del QB4026.



Oficialía Mayor

ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027

Lo anterior, atendiendo la solicitud realizada por la Dirección de Desarrollo Social a través de oficio número de DDS/533/2025 quien cuenta con la disponibilidad presupuestaria en **PROGRAMA S0063 CONVENIO ATENCIÓN SEQUIAS, UNIDAD RESPONSABLE 31111M290070000, PARTIDA 3250, ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE**, de la Dirección de Desarrollo Social, de este Municipio de San Felipe, Guanajuato fondo **2625911110 de la Secretaría del Agua y Medio Ambiente del Estado (SAMA)**.

II. PRESENTACIÓN DE OFERTAS

- **FECHA LÍMITE PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS**

Los proveedores interesados en participar en la presente invitación de adquisición deberán presentar sus dudas y solicitud de aclaraciones a más tardar el día **13 de octubre de 2025**, al correo electrónico concursosoficialia@sanfelipeguanajuato.gob.mx mismas que serán aclaradas y publicadas en la Gaceta Municipal el día **15 de octubre de 2025**, para que los interesados estén en igualdad de circunstancias **para presentar las propuestas técnicas y económicas mediante sobre cerrado a más tardar el 17 de octubre de 2025** los que deberán presentar en un horario de las **8:30 a.m.** a las **14:00 horas**, en las instalaciones de la Oficialía Mayor, ubicadas en Plaza Principal No. 100, Colonia Centro del Municipio de San Felipe, Guanajuato.

- **TRAMITE:**

- I. Documentación Legal requerida**

Todos los proveedores deberán presentar la siguiente documentación en copia simple de manera adjunta a la ficha técnica y económica de su propuesta:



Oficialía Mayor

ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027

1. Copia simple de la identificación Personal Oficial Vigente (Pasaporte, Licencia de Conducir o Credencial de Elector o Cedula profesional) de la persona que suscribe las proposiciones para la presente licitación.
2. Impresión de la CURP.
3. Constancia de situación fiscal o cédula del Registro Federal de Contribuyentes o Registro Federal de Contribuyentes con cadena digital emitida por el SAT.
4. Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales expedida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) positiva y vigente, con una fecha de expedición no mayor a 30 días naturales anteriores, contados a partir del acto de apertura de la presente licitación cuyo código QR y Cadena digital sea visible y legible.
5. Acuse de recepción de invitación.
6. Documento donde el invitado manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con facultad legal y capacidades suficientes para participar y/o suscribir contratos.
7. Carta libre donde se manifieste bajo protesta el no estar dentro de los supuestos del artículo 42 de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato.
8. Carta compromiso de presentar la Afianzadora reconocida que cubra la totalidad del monto del anticipo correspondiente al 50% de la cantidad de la adjudicación y del 10 % del total de la adjudicación al momento de la firma del contrato en caso, de que se resulte adjudicado.
9. Copia simple de los documentos legales con los que acredite su personalidad jurídica y la de su representante o apoderado legal de conformidad a lo siguiente:



Oficialía Mayor

ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027

En caso de ser persona moral deberá presentar copia simple de los documentos legales con los cuales acredita su constitución y la personalidad de su representante o apoderado legal, en términos de lo siguiente:

1. Acta constitutiva emitida por fedatario público o autoridad competente, así como sus modificaciones.
2. Instrumento jurídico con el que se acredite la personalidad de su representante o apoderado legal, (documento del que se desprenda la representación, o bien poder, según el caso).
3. Salvo lo previsto en el párrafo siguiente, todos los documentos señalados previamente, deberán estar inscritos en el Registro Público de la Propiedad o de Comercio, según corresponda, debiendo ser acompañados de las respectivas constancias registrales.
4. Tratándose de modificaciones al acta constitutiva, se deberá acompañar las correspondientes constancias registrales, únicamente cuando el registro de dichas modificaciones en el Registro Público de Comercio sea obligatorio conforme a la Ley General de Sociedades Mercantiles, el Código de Comercio y demás ordenamientos que regulen los actos que correspondan.

En caso de ser persona física, deberá presentar:

1. Cédula de identificación fiscal que contenga código de barras bidimensional QR. En caso de que dicha cédula no contenga el referido código, deberá presentarla en original o copia certificada para cotejo y copia simple.



Oficialía Mayor

ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027

2. Copia simple por ambos lados de identificación oficial (credencial para votar o cartilla militar o licencia de conducir o pasaporte)
3. Impresión de la CURP.
4. Carta compromiso de presentar la Afianzadora reconocida que cubra la totalidad del monto del anticipo correspondiente al 50% de la cantidad de la adjudicación y del 10 % del total de la adjudicación al momento de la firma del contrato en caso, de que se resulte adjudicado.
5. En caso de que la propuesta sea suscrita por el representante o apoderado legal deberá acompañar el instrumento jurídico con el que se acredite dicha personalidad (documento del que se desprenda la representación, o bien poder, según el caso), inscrito en el Registro Público de la Propiedad y/o del Comercio, debiendo acompañar la correspondiente constancia registral.
6. Documento donde el licitante y su representante, en caso de ser persona moral, manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con facultad legal y capacidades suficientes para participar y/o suscribir contratos por sí misma o a nombre de su representada, indicando los datos generales de los documentos notariales que sustenten lo anterior; en caso de ser persona física aplica lo respectivo.
7. Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales expedida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) positiva y vigente, con una fecha de expedición no mayor a 30 días naturales anteriores, contados a partir del acto de apertura de la presente licitación cuyo código QR y Cadena digital sea visible y legible.
8. Acuse de recepción de invitación



Oficialía Mayor

ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027

9. Carta libre donde se manifieste bajo protesta el no estar dentro de los supuestos del artículo 42 de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato.

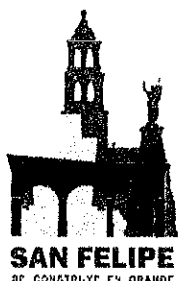
- **EVALUACIÓN DE OFERTAS**

Las propuestas presentadas por los proveedores en tiempo y forma serán analizadas por la Oficial Mayor, **debiendo revisar la documentación, proposición técnica y económica.**

La Oficial Mayor, levantará el Acta de presentación y apertura de sobres el día **17 de octubre de 2025 a las 14:30 horas**, debiendo convocar para tales efectos a la contraloría Municipal, a la Directora de Desarrollo Social, y a los proveedores concursantes, quienes se les tiene como notificados a partir de la publicación y recepción de la invitación, lo anterior para garantizar la transparencia y legalidad del proceso, manifestando que el hecho de no presentarse alguno de los anteriores, no limitará a la Oficial Mayor realizar dicho proceso, debiendo emitir el estudio de mercado y Dictamen de Adjudicación.

- **PROPOSICIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA**

De conformidad con el Convenio de colaboración administrativa para la transferencia de recursos dentro del Programa Agua Potable para la gente con número SAMA – SAN FELIPE- SEQUIA- 2025 -16, se estableció el Programa de Medidas Preventivas y de Mitigación a la sequía (PMPMS), en concordancia con el programa de Gobierno para contribuir al abasto de agua mediante esquemas no convencionales o fuentes alternativas para reducir los efectos negativos de la sequía a través del QB4026, Agua Potable para la



Oficialía Mayor

ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027

Gente (Atención de Sequía) para el ejercicio fiscal 2025, por lo que las Ofertas deberán incluir la siguiente:

Propuesta Técnica:

1. Las características técnicas de la oferta del **ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE MEDIANTE ARRENDAMIENTO DE PIPAS PARA VARIAS LOCALIDADES DEL MUNICIPIO DE SAN FELIPE, GTO, AFECTADAS POR SEQUIA**, debe contemplar lo siguiente:
 - A. La distribución de agua a través de pipas a las localidades de:
 - 1) Cañada Grande
 - 2) El Sauz (El Saucito)
 - 3) LA Ceja
 - 4) Las Alazanas
 - 5) Altos de Ibarra
 - 6) Molino de San Martín de Potosí
 - 7) Piedras Negras
 - 8) Potrero de la Cruz
 - 9) Puerto Alto
 - 10) Rancho Nuevo de Carrizo
 - 11) San José del Tanque
 - 12) San Antonio del Maguey
 - 13) Planta Cartagena
 - 14) Milpillás
 - 15) Charco Azul
 - 16) Cerrito de las Vacas
 - 17) Los Nogales
 - 18) El Tigrillo
 - 19) San Miguel de Llanos
 - 20) El Garbanzo
 - 21) Rosa de Castilla
 - 22) Manzanales
 - 23) San Ignacio



Oficialía Mayor

ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027

- 24) Tres Encinos
- 25) Santo Domingo de Guzmán
- 26) Salto Blanco
- 27) La Estancia del Maguey
- 28) Puerta del Refugio
- 29) Potreros de la Cruz
- 30) Avispas

- B. La manifestación de aceptar ajustes y/o cambios de localidades, dependiendo de las necesidades así como del recurso designado del Municipio.
- C. La distribución de las pipas deberá de cubrir un total de mínimo 225 doscientas veinticinco entregas, en un periodo de 5 semanas, debiendo cotizar cada viaje de acuerdo con la distancia de cada una de las localidades, debiendo garantizar que la fuente de abastecimiento de agua potable para el llenado de las pipas, sea de mayor proximidad a la comunidad a abastecer, para optimizar tiempos y costos en el suministro, así mismo deberá garantizar que dicha fuente cuenta con la infraestructura para la extracción y llenado de las pipas, obligándose a cubrir las contribuciones fiscales que se deriven a su extracción y consumo de las aguas asignadas al Municipio.
- D. Señalar el compromiso de que el abastecimiento de agua cumplirá con la NORMA oficial mexicana NOM-127-SSA1-2021, Agua para uso y consumo humano, con los límites permisibles para su potabilización, mismo que deberá ser verificado por la Dirección de Desarrollo Social.
- E. Deberá aceptar ajustarse a las bitácoras de distribución designadas por la Dirección de Desarrollo Social, mismo que será el Instrumento técnico que construye el medio de comunicación y vinculación de los servicios de distribución de agua potable, se registraran todos los asuntos y eventos que se



Oficialía Mayor

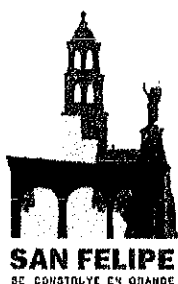
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027

presenten durante la prestación del servicio, mismo que contiene los siguientes datos:

- Nombre y ubicación geográfica de la localidad abastecida
- Volumen de Agua Suministrada a la Comunidad.
- Nombre y firma del responsable de verificar el Llenado de Pipas especificando la hora de llenado y el volumen
- Nombre y firma del responsable de la comunidad, quien verificara hora de descarga del agua potable y volumen entregado.

Entre otros.

- F. Deberá manifestar la aceptación para la coordinación con el personal que designe la Dirección de Desarrollo Social para la revisión y seguimiento de las bitácoras de distribución, quien será el responsable de llevar a cabo la elaboración, seguimiento y custodia de dicho instrumento mismo que deberá contener los detalles de distribución del agua potable, así como los requisitos asentados en el convenio y anexo que se agrega a la presente. El acceso de un vehículo con capacidad de 10 m3 de capacidad.
- G. La propuesta y durante la ejecución del proceso deberá incluir la leyenda "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social".
- H. Para el abastecimiento de agua potable a través de las Pipas, se obliga a especificar las rutas de mayor viabilidad que permita
- I. Realizar la descripción completa de las PIPAS ofertadas para su arrendamiento, debiendo señalar el número de PIPAS, así como todos los datos de identificación tales como Modelo, Marca, Numero de Serie, Número de Placas, debiendo anexar los catálogos y fotografía de cada uno de ellos donde se de



Oficialía Mayor

ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027

certeza de los datos manifestados, debiendo estar firmadas autógrafamente por el proveedor o su representante legal autorizado, en la última hoja del documento que las contenga, en cuanto al material impreso este será firmado en la primera y en la última hoja. Asimismo, deberá manifestar bajo protesta de decir verdad, que las pipas, no cuenten con ningún tipo de leyenda o propaganda alguna.

- J. Manifestación de integridad, en la que manifiesten por si mismos o a través de interpósita persona, que se abstendrán de adoptar conductas para que los servidores públicos de la dependencia o entidad induzcan o alteren las evaluaciones de las propuestas, el resultado del procedimiento u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes.
- K. Carta de aceptación de los términos de las bases de esta ADJUDICACIÓN DIRECTA CON COTIZACIÓN DE TRES PROVEEDORES.
- L. Currículum de la persona física y/o moral que contenga información donde demuestre experiencia en el arrendamiento de las Pipas.

- **La Propuesta Económica deberá contener.**
- Oferta económica expresada en Moneda Nacional, incluyendo descuentos, impuestos, precios unitarios y precios totales por cada partida.
- La oferta deberá de tener una vigencia mínima de 30 días naturales a partir de la fecha de presentación de la oferta.
- La propuesta deberá especificar la disponibilidad de la Maquinaria y Equipo para su arrendamiento será a más tardar el 22 de octubre de 2025.



Oficialía Mayor

ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027

- **NOTIFICACIÓN DEL FALLO:**

Se llevará a cabo una vez que la Licenciada Alma María del Rosario Guerra Vallejo, Oficial Mayor de la presente administración 2024-2027, cuente con los elementos técnicos y económicos necesarios para poder determinar el resultado del presente proceso de contratación, el día **20 de octubre de 2025**

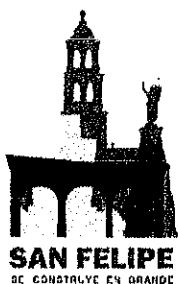
Debiendo notificarse a los concursantes del proveedor seleccionado de conformidad con el artículo 86 fracción II inciso H del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio de San Felipe, Guanajuato.

- **FIRMA DE CONTRATO:**

Una vez que se haya emitido el fallo del proceso de adjudicación, el representante o apoderado legal acreditado y en su caso registrado ante el padrón de proveedores, deberá presentarse en las instalaciones de la Oficialía Mayor a firmar el contrato respectivo, **dentro de los tres días hábiles posteriores a la determinación de adjudicación.**

- **FIANZAS:**

A) El proveedor ganador en el momento de la firma del contrato deberá entregar: una fianza por el 10% del importe total del contrato sin incluir IVA, para garantizar el fiel cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas del mismo, y una fianza de garantía de anticipo por el 50% del importe total de contrato, previo a la entrega de este, en caso de que se otorgue anticipo y el mismo se deberá amortizar de acuerdo al porcentaje otorgado.



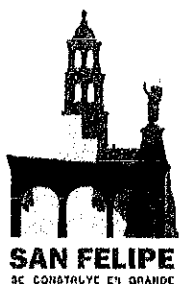
Oficialía Mayor

ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027

B) La fianza deberá ser vigente durante el periodo de tiempo establecido en la garantía contado a partir de la fecha en que El Municipio de San Felipe, Guanajuato reciba de conformidad el Abastecimiento de Agua Potable mediante el Arrendamiento de Pipas para varias localidades del Municipio de San Felipe, Guanajuato, afectadas por Sequía, objeto del proceso de adjudicación, así como también durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, y además esta fianza permanecerá en vigor aun en los casos en que el Municipio de San Felipe, Gto., otorgue prórrogas o esperas al proveedor o fiado para el cumplimiento de sus obligaciones, la compañía afianzadora deberá aceptar expresamente someterse a los procedimientos de ejecución establecidos en los artículos 95, 95 bis y 118 de la ley federal de instituciones de fianzas la compañía afianzadora deberá comprometerse a pagar la cantidad total del importe de la fianza, aun para el caso de que pudiera proceder al cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de la fianza requerida. En caso de que el fiado no justifique plenamente y a satisfacción de El Municipio de San Felipe, Guanajuato, el cumplimiento del contrato, la póliza sólo podrá ser cancelada por escrito y a solicitud de El Municipio de San Felipe, Guanajuato.

PENAS CONVENCIONALES:

Si el proveedor no entregará los materiales en todo o en parte dentro de los plazos especificados en el contrato, el Municipio, sin perjuicio de los demás recursos que tenga con arreglo al contrato, podrá deducir del precio de este por concepto de la cláusula penal una suma equivalente al 1.5% del precio de los bienes demorados o de los servicios no prestados por cada semana de demora hasta que la entrega o la prestación tenga lugar, hasta un máximo del 10% del



Oficialía Mayor

ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027

precio de los bienes demorados o de los servicios no prestados. Una vez alcanzado ese máximo, el Municipio podrá considerar la rescisión del contrato. Sin perjuicio de los demás recursos que tenga en caso de incumplimiento del contrato, el municipio podrá mediante notificación de incumplimiento, hecha por escrito al proveedor, rescindir el contrato en todo o en parte, sí:

- a) El proveedor no entrega uno o más de los bienes en el plazo fijado en el contrato o prorrogado por el municipio.
- b) El proveedor no cumple cualquiera de otra de sus obligaciones en virtud del contrato, o si
- c) El proveedor en cualquiera de las circunstancias indicadas no subsana el incumplimiento en un plazo de 10 días hábiles o más si el comprador lo autoriza por escrito tras recibir la notificación pertinente.

El proveedor beneficiado con la presente adjudicación deberá dejar la Fianza correspondiente para el cumplimiento del contrato, conforme lo establecido por la normatividad de la materia vigente. En caso de no formalizar el contrato adjudicado, el proveedor será sancionado en términos de Ley, y se podrá fincar el pedido o contrato al siguiente participante que reúna el precio, calidad y condiciones.

• PERIODO DE EJECUCIÓN:

El tiempo de ejecución de los trabajos por parte del arrendador, será de 5 semanas a partir de su adjudicación y firma de contrato, para dar cumplimiento al total de 225 viajes de Abastecimiento de Agua Potable mediante el arrendamiento de pipas para las 30 comunidades acordadas y/o modificadas, así como un mes para la revisión y validación.



Oficialía Mayor

ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027

- **FORMA DE PAGO:**

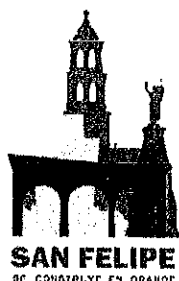
Los pagos se efectuarán con un anticipo del 30 % y el total faltante al finalizar los viajes establecidos dentro de las bases y de las modificaciones realizadas al contrato, una vez que justificado con la evidencia (Bitácoras y reporte fotográfico, entre otra documentación) de la entrega de los viajes de agua potable con las Pipas objeto del presente contrato fue recibido a entera satisfacción de la Unidad Administrativa del Municipio solicitante del arrendamiento de las Pipas, así como la entrega de la documentación comprobatoria que reúna los requisitos fiscales, en las oficinas de la Oficialía Mayor ubicadas en Plaza Principal No.100 , colonia Centro, C.P. 37600

FACTURACIÓN.

El proveedor ganador deberá facturar a nombre de Municipio de San Felipe, Plaza Principal No. 100, Colonia Centro, RFC MSF860201JR0. CP 37600.

- **CONDICIONES DE ENTREGA:**

El arrendador deberá dar cumplimiento abastecimiento de pipas de agua potable para varias localidades del Municipio debiendo incluir las comunidades de: Cañada Grande, El Sauz (El Saucito), LA Ceja, Las Alazanas, Altos de Ibarra, Molino de San Martín de Potosí, Piedras Negras, Potrero de la Cruz, Puerto Alto, Rancho Nuevo de Carrizo, San José del Tanque, San Antonio del Maguey, Planta Cartagena, Milpillas, Charco Azul, Cerrito de las Vacas, Los Nogales, El Tigrillo, San Miguel de Llanos, El Garbanzo, Rosa de Castilla, Manzanales, San Ignacio, Tres Encinos, Santo Domingo de Guzmán, Salto Blanco, La Estancia del Maguey, Puerta del Refugio, Potreros de la Cruz, Las Avispas, del Municipio de San Felipe, Guanajuato.



Oficialía Mayor

ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027

La distribución de las pipas **deberá de cubrir un total de mínimo 225 doscientas veinticinco entregas, en un periodo de 5 semanas, quedando susceptible a modificaciones tanto la cantidad de entregas como las comunidades a cubrir, toda vez que ello dependerá de las localidades que necesiten apoyo.**

La Dirección de Desarrollo Social será la responsable de la distribución de agua que se pagará por unidad de viaje, pago que se determinará por la Dirección de Desarrollo Social atendiendo a la distancia de la fuente de abastecimiento al sitio de entrega, por lo que en el caso de que la dirección solicitante haya verificado y supervisado la entrega de los bienes, objeto de este procedimiento, determine que no se reúnen las condiciones mínimas de calidad o no cumplen con las especificaciones solicitadas en esta invitación, no se recibirán los mismos, debiendo de notificar de manera inmediata a la Oficialía Mayor.

III. DESCALIFICACIONES

Será motivo de descalificación de los participantes los siguientes casos:

- En caso de no incluir los requisitos solicitados, incluidas las especificaciones y las condiciones de participación establecidas en la presente invitación, con la salvedad de lo previsto en el Art. 72 de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato.
- Que el participante actúe con dolo o mala fe al presentar su oferta, o bien si se detecta una presunta falsedad en la información presentada y no es posible acreditar la veracidad de la misma.



Oficialía Mayor

ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027

- Que la propuesta económica presente más de una propuesta o diferentes precios.
- Que oferte bienes y/ o productos diferentes a los solicitados y de las requeridas de conformidad a lo señalado en las bases.
- Si en su propuesta presenta datos contradictorios entre sí.

IV. ASPECTOS GENERALES

Las ofertas presentadas en ningún caso serán objeto de negociación ya que resultará ganador el participante cuya oferta sea la más conveniente para el Municipio de San Felipe, Guanajuato, considerando su cumplimiento en los aspectos técnicos en condiciones, especificaciones y características requeridas en bases, anexos, así como mejoras en sus propuestas, misma que se ajusta a los criterios de eficacia, imparcialidad, honradez y economía. La adjudicación será con la situación más favorables para el Municipio o con las mejores condiciones de mercado para San Felipe, Guanajuato. No se aceptarán modificaciones en las cotizaciones presentadas después de la fecha y hora límite de registro de propuestas, aun cuando sean errores involuntarios por parte del o la participante o de terceros.

La adjudicación será con la situación más favorables para el Municipio o con las mejores condiciones de mercado para San Felipe, Guanajuato.

Se anexan la solicitud DDS 533/2025, Convenio SAMA- SAN FELIPE-SEQUIA-2025-016, listado de localidades para su distribución y las bitácoras de abastecimiento.

El presente proceso de adjudicación se rige de conformidad a lo establecido en los artículos 27, 31, 48 fracción I inciso D, 49, 95, 97 y 99 de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato, así como en lo previsto por los Artículos 100 y 101 del Reglamento de



Oficialía Mayor

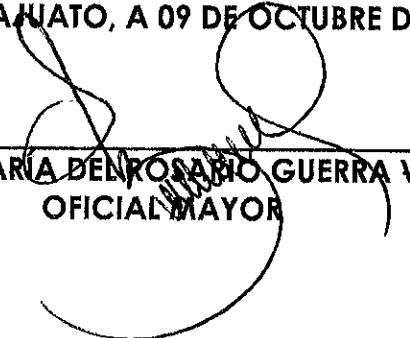
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027

la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato de la Administración Pública Estatal, y en los numerales 48 fracción I, inciso D y artículo 85 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio de San Felipe, Guanajuato.

ATENTAMENTE:

"SAN FELIPE SE CONSTRUYE EN GRANDE"

SAN FELIPE, GUANAJUATO, A 09 DE OCTUBRE DE 2025.


LIC. ALMA MARIA DEN ROSARIO GUERRA VALLEJO
OFICIAL MAYOR

OFICIALÍA MAYOR

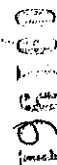
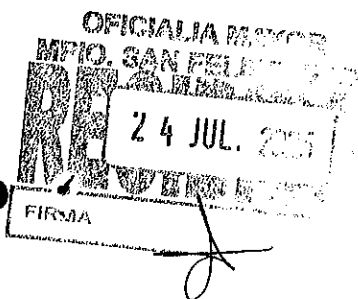
Plaza Principal #100 Col. Centro
San Felipe, Guanajuato
(428) 685 00 13 Ext. 118

SAN FELIPE
SE CONSTRUYE EN GRANDE

www.sanfelipego.gob.mx



Desarrollo Social
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027



Lic. Alma
25/07/25

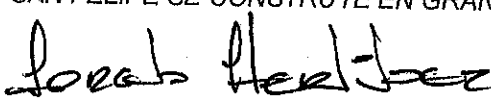
9:12
FS.-533
Oficio No. DDS 533/2025
Exp. MSF-DDS-01-05-0
San Felipe, Gto., a 23 de julio de 2025

LIC. ALMA MARÍA DEL ROSARIO GUERRA VALLEJO
ENCARGADA DE LA OFICIALÍA MAYOR
PRESENTE.

Por medio del presente me dirijo a usted de la manera más atenta para enviarle un cordial saludo y, al mismo tiempo, aprovechar la ocasión para solicitarle se lleve a cabo el proceso de contratación correspondiente a la acción denominada **"Abastecimiento de Agua Potable mediante el Arrendamiento de Pipas para Varias Localidades del Municipio de San Felipe, Gto., Afectadas por Sequía"**.

Se anexa para tal efecto copia del convenio número SAMA-SAN FELIPE-SEQUIA-2025-016, así como los datos presupuestarios correspondientes.

Sin más por el momento, y agradeciendo de antemano las atenciones prestadas al presente, me despido de usted, quedando como su atenta y segura servidora.

ATENTAMENTE
"SAN FELIPE SE CONSTRUYE EN GRANDE"

ING. LORENA HERNÁNDEZ CARPIO
DIRECTORA DE DESARROLLO SOCIAL



Con copia para:
❖ Archivo
ING'LHC



GUANAJUATO

GOBIERNO DE LA GENTE

SECRETARÍA DEL AGUA Y MEDIO AMBIENTE

Convenio número
SAMA-SAN FELIPE-SEQUIA-2025-016

Convenio de Colaboración Administrativa para la transferencia de recursos dentro del Programa Agua Potable para la Gente que celebran el Ejecutivo del Estado de Guanajuato a través de la **Secretaría del Agua y Medio Ambiente** representada en este acto por su Titular el **Ing. José Lara Lona**, en su carácter de **Secretario**, asistido por el **Ing. José Abraham Soto Ávila**, Director General de Planeación y Proyectos Estratégicos, a quien en los sucesivos se le denominará como "**La Secretaría**" y por la otra parte, el Municipio de **San Felipe, Gto.**, representado en este acto por los **C.C. Lic. Sarai Lepe Monjarás y Lic. Esteban Otoniel Ortiz Tovar** en su carácter de **Presidente y Secretario del Ayuntamiento** respectivamente, a quienes en lo sucesivo se les denominará "**El Municipio**" y cuando actúen de manera conjunta se les denominará "**Las Partes**" al tenor de las siguientes declaraciones y subsecuentes cláusulas:

ANTECEDENTES

1. Las sequías son eventos naturales que se caracterizan por presentar una anomalía en los niveles de precipitación y consecuentemente en los escurrimientos y fuentes de abastecimiento, pudiendo derivar afectaciones en abasto de agua para consumo humano y otros usos, ocasiona deficiencia en la prestación del servicio como variación de las condiciones normales de operación y restricción en el suministro.
2. El monitor de sequía emitido quincenalmente por el Servicio Meteorológico Nacional, es el medio oficial para conocer la intensidad del fenómeno y su distribución espacial en el país. De acuerdo con esta, dicha intensidad considera 5 niveles:

D0: Anormalmente Seco.
D1: Sequía Moderada.
D2: Sequía Severa.
D3: Sequía Extrema.
D4: Sequía excepcional.

En función de ello se determinan las medidas a implementar de acuerdo al "Programa de Medidas Preventivas y de Mitigación a la Sequía (PMPMS)".

3. En el Plan Estatal de Desarrollo 2050, en el Pilar 5 denominado "Entornos Regenerativos", Agua sí, para el presente y para el futuro, dentro del objetivo 5.2 Garantizar la disponibilidad hídrica en el estado, contempla diversas estrategias como: Recuperación del Sistema hídrico superficial (cauces y cuerpos de agua); protección, manejo y conservación de zonas con potencial de recarga de los acuíferos; crecimiento y consolidación de la infraestructura hidráulica, para la captación y la distribución eficiente del agua; impulso a la reutilización de las aguas residuales tratadas para usos





GUANAJUATO

GOBIERNO DE LA GENTE

SECRETARÍA DEL AGUA Y MEDIO AMBIENTE

Convenio número
SAMA-SAN FELIPE-SEQUIA-2025-016

4. El programa de gobierno 2024-2030, dentro del objetivo 6.2 Contribuir a la Sustentabilidad Hídrica en la entidad, dentro de la estrategia 6.2.3 Mejora de los servicios de agua, drenaje y saneamiento con enfoque sostenible contempla dentro de las acciones el establecer mecanismos de abasto de agua mediante esquemas no convencionales o fuentes alternativas.
5. De acuerdo con el Monitor de Sequía, en su reporte del 15 de abril de 2025, los 46 Municipios del Estado de Guanajuato presentan algún nivel de sequía, siendo ésta entre sequía anormalmente seco y moderada; es por ello que el Gobierno del Estado ha puesto a disposición de **"La Secretaría"** recursos económicos para implementar acciones tendientes a mitigar los efectos de la sequía en municipios del Estado, que por su ubicación geográfica, condiciones de precipitación y dispersión presentan alta vulnerabilidad en el abastecimiento domestico de agua; algunas acciones comprenden la contratación de servicios de abastecimiento de agua potable mediante el arrendamiento de pipas.
6. Los recursos contemplados para la realización de las acciones objeto del presente convenio, serán aportados en su totalidad por el Gobierno del Estado de Guanajuato.

DECLARACIONES

I.- Declara el representante de **"La Secretaría"** que:

I.1.- Es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo establecido en los artículos 80, primer párrafo de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato 13 fracción XIII y 32 Quáter de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato.

I.2.- Es la Dependencia encargada de impulsar el desarrollo sostenible, preservar y restaurar el equilibrio ecológico, así como regular las acciones destinadas a proteger el medio ambiente e implementar políticas públicas relativas a la ocupación y utilización del territorio. Asimismo, tiene la responsabilidad de planear, formular, conducir, coordinar, ejecutar y supervisar y evaluar las políticas, programas y acciones relacionadas con los recursos hídricos en el estado. Además, llevar a cabo las acciones para formular y promover nuevas fuentes y sistemas de abastecimiento de agua, disminuyendo los daños ambientales y los costos en la producción de nuevas fuentes de agua, con fundamento en lo establecido en el artículo 32 Quáter de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato y 17 bis 1, fracción XVIII del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

I.3.- El Ingeniero José Lara Lona acredita su personalidad jurídica como titular de la Secretaría del Agua y Medio Ambiente, con el nombramiento del 26 veintiséis de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro, expedido en su favor por la Gobernadora Constitucional del Estado de Guanajuato, Mtra. Libia Dennise García Muñoz.





GUANAJUATO

GOBIERNO DE LA GENTE

SECRETARÍA DEL AGUA Y MEDIO AMBIENTE

Convenio número
SAMA-SAN FELIPE-SEQUÍA-2025-016

Ledo, en uso de las facultades conferidas por el artículo 77, fracción XI de la Constitución Política del Estado de Guanajuato, con facultades para celebrar este Convenio, conforme lo dispuesto en los artículos 18 y 32 Quáter de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; así como los artículos 5 párrafo primero y 6 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría del Agua y Medio Ambiente.

Asistido en este acto por el Director General de Planeación y Proyectos Estratégicos, el Ing. José Abraham Soto Ávila; quien comparece a la firma del presente instrumento en ejercicio de sus atribuciones de conformidad con lo dispuesto en los artículos; 3 fracción I, 8 fracción VIII, y 14 fracciones IV y IX del Reglamento Interior de la Secretaría del Agua y Medio Ambiente.

1.4.- El Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato atribuye a **"La Secretaría"** coordinarse con los municipios y organismos operadores en el diseño e implementación de políticas públicas, encaminadas al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible.

1.5.- Mediante oficio número SAMA-339/2025 del 21 de abril de 2025 se comunicó a **"El Municipio"** que el Gobierno del Estado ha puesto a disposición de esta Dependencia recursos económicos para atender de forma emergente a varios Municipios del Estado afectados por la sequía, mismos que se orientan a mitigar la afectación que pudiera causar a la población. En este sentido, se ha identificado que **"El Municipio"** es uno de los vulnerables, por lo que se comunica la asignación de recursos como reserva presupuestal para implementar las acciones del Programa QB4026 Agua Potable para la Gente (Atención de Sequía) para el Ejercicio Fiscal de 2025.

1.6.- Para la realización de las acciones contempladas en este convenio, se emplearán recursos autorizados en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2025, del QB4026. Agua Potable para la Gente (Atención de Sequía), partida presupuestal **4241. Transferencias otorgadas a entidades federativas y municipios para gasto corriente**, con número de identificación **16073**.

1.7.- Señala como su domicilio para los efectos de este Instrumento, el ubicado en **Conjunto Administrativo Pozuelos Vialidad 1 uno s/n, Centro, código postal 36000, Guanajuato, Guanajuato** y que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **GEG850101FQ2**.

II.- Declaran los representantes de **"El Municipio"** que:

II.1.- Es una Entidad de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, responsable de la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales de acuerdo a lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 106, 107 y 117 fracción III inciso a de la Constitución Política del





GUANAJUATO

GOBIERNO DE LA GENTE

SECRETARÍA DEL AGUA Y MEDIO AMBIENTE

Convenio número
SAMA-SAN FELIPE-SEQUIÁ-2025-016

Estado de Guanajuato y 17 bis 1, 33 fracciones VIII, XXIX, XXX bis del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 7, 25 fracción I, inciso m) y fracción III, inciso a) y b) de Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato.

II.2.- El Presidente Municipal acredita la personalidad jurídica con la que comparece a la suscripción del presente instrumento legal, con la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de Ayuntamiento de San Felipe, Gto., de fecha 06 de junio de 2024 y en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 26 fracción I y XV de Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato.

El Secretario del Ayuntamiento acredita la personalidad jurídica con la que comparece a la suscripción del presente instrumento legal, con copia del Acta número 01, de la instalación del Honorable Ayuntamiento del municipio de San Felipe Guanajuato, para el periodo 2024-2027 de fecha 10 de octubre de 2024 y conforme a las facultades que les confiere el artículo 137 fracción IX y XIII de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato.

II.3.- Han solicitado a "La Secretaría", ser considerado en el QB4026. Agua Potable para la Gente (Atención de Sequía) para el ejercicio fiscal de 2025, para llevar a cabo las acciones materia del presente convenio.

II.4.- Cuenta con la aprobación de su Ayuntamiento para la celebración del presente convenio y obligarse en los términos del mismo.

II.5.- Conoce las disposiciones legales aplicables, y en especial la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato y su Reglamento; la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2025; la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; las Reglas de Operación del QB4026. Agua Potable para la Gente (Atención de Sequía) para el ejercicio fiscal de 2025; los Lineamientos Generales para la Aplicación de Recursos en Materia de Proyectos de Inversión para el Ejercicio Fiscal 2025.

II.6.- Es la Entidad encargada de llevar a cabo la adjudicación, contratación, ejecución y supervisión por sí o por conducto de terceros de las acciones que ampara el presente instrumento.

II.7.- Señala como su domicilio para los efectos de este instrumento el ubicado en **Palacio Municipal, plaza principal No.100 zona centro, C.P. 37600, teléfono 4286850013, correo electrónico alcalde@sanfelipeguanajuato.gob.mx** y cuenta con Registro federal de contribuyentes **MSF8602013R0**.

Con base en las declaraciones anteriores, "**Las Partes**" convienen en otorgar las siguientes:

CLAUSULAS





GUANAJUATO

GOBIERNO DE LA GENTE

SECRETARÍA DEL AGUA Y MEDIO AMBIENTE

Convenio número
SAMA-SAN FELIPE-SEQUIA-2025-016

Primera. Objeto

"La Secretaría" y "El Municipio" convienen en celebrar el presente convenio con el objeto de establecer los mecanismos de coordinación y colaboración administrativa para transferir recursos a "El Municipio" con la finalidad de que este último implemente acciones tendientes a reducir los efectos negativos de la sequía a través del QB4026. Agua Potable para la Gente (Atención de Sequía)" para el ejercicio fiscal de 2025, mediante la contratación de:

ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE MEDIANTE EL ARRENDAMIENTO DE PIPAS PARA VARIAS LOCALIDADES DEL MUNICIPIO DE SAN FELIPE, GTO., AFECTADAS POR SEQUIA.

Las localidades beneficiadas se describen en el Anexo 1 del presente convenio.

Segunda. Importe

"Las Partes" convienen en que la reserva presupuestal de las acciones referidas en la cláusula anterior asciende a la cantidad de **\$450,000.00 (Cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)**, incluido el impuesto al valor agregado; monto que será integrado en su totalidad con recursos de origen estatal.

Tercera. Administración y Liberación del Recurso

"Las Partes" convienen que "El Municipio", será la entidad encargada de la administración, programación y liberación de los recursos presupuestados para la ejecución de las acciones materia del presente convenio.

Para dar cumplimiento a lo anterior, "El Municipio" se obliga a realizar apertura en Institución de Crédito, de una cuenta bancaria para la administración y depósito de los recursos que de este convenio se deriven, mismos que deberán administrarse de manera independiente de otros que "El Municipio" perciba por cualquier concepto. Cuenta bancaria que dará a conocer a la Dirección General de Administración y Finanzas de "La Secretaría" en un plazo no mayor a 10 diez días hábiles posteriores a la firma del presente. Recursos que serán aportados por "La Secretaría" de la siguiente manera:

- I. 30% a la firma del convenio;
- II. 60% del contrato contra presentación de la documentación comprobatoria consistente en: oficio de invitación a proveedores, características del servicio a recibir, cotizaciones recibidas, cuadro comparativo o dictamen de adjudicación, contrato copia del comprobante de pago y la documentación comprobatoria de la prestación del servicio correspondiente a la primera ministración;
- III. 10% cuando se presente un avance del 100% y se acompañe de la documentación comprobatoria.

Las ministraciones se radicarán a "El Municipio", contra la presentación del Comprobante Fiscal digital (CFDI), en sus formatos xml y pdf que contenga los requisitos fiscales y a favor de **Gobierno del Estado de Guanajuato**", debiendo acompañar la documentación comprobatoria del avance de la prestación del servicio.



Cuarta. Normatividad

"Las Partes" convienen en que convienen en que la adjudicación, contratación y ejecución de los servicios de distribución de agua potable mediante pipas estará a cargo de "El Municipio", misma que efectuará por conducto de terceros, conforme en la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato.

Quinta.- Obligaciones

Para el cumplimiento del objeto y alcances del presente convenio:

I.- "La Secretaría" se obliga a:

- I. Transferir los recursos descritos en la cláusula segunda a "El Municipio" una vez presentada la documentación comprobatoria en los términos y condiciones de la cláusula cuarta.
- II. Otorgar a "El Municipio" la información que obre en sus archivos, así como la asistencia técnica cuando lo requiera para la adecuada implementación del Agua Potable para la Gente (Atención de Sequía) de las acciones materia del presente Convenio.
- III. Conservar copia fotostática o electrónica de la documentación que sea presentada por "El Municipio" para efectos de comprobación y pago de las acciones realizadas, con cargo al importe descrito en la cláusula segunda del presente instrumento.
- IV. Verificar y dar seguimiento a las acciones destinadas a la atención emergente a Municipios en condiciones de sequía.

II.- "El Municipio" se obliga a:

- I. Administrar los recursos autorizados y ministrados por "La Secretaría" para la contratación del servicio de distribución de agua potable a través de pipas, de conformidad a los alcances establecidos en el presente Convenio.
- II. Llevar a cabo el procedimiento de contratación de las acciones objeto del presente convenio, utilizando para ello los procedimientos establecidos en la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato y su Reglamento.
- III. Establecer dentro de las condiciones del Contrato de Servicios de Distribución de Agua Potable, que la distribución de agua se pagará por unidad de viaje, cuyo pago se determinará atendiendo a la distancia de la fuente de abastecimiento al sitio de entrega, previa aprobación de las autoridades municipales.



GUANAJUATO

GOBIERNO DE LA GENTE

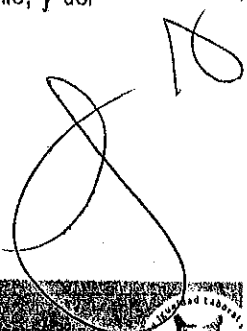
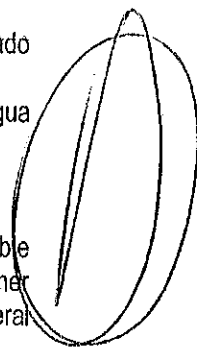
SECRETARÍA DEL AGUA Y MEDIO AMBIENTE

Convenio número
SAMA-SAN FELIPE-SEQUÍA-2025-016

- IV. Solicitar a quien preste el servicio de distribución de agua potable, la documentación soporte a favor de "El Municipio".
- V. Solicitar asistencia de "La Secretaría" cuando lo requiera para el adecuado cumplimiento del objeto y alcances de este instrumento.
- VI. Elaborar y dar seguimiento a una Bitácora de Distribución, que será el instrumento técnico que constituye el medio de comunicación y vinculación de derechos y obligaciones entre "El Municipio" y el prestador de los servicios de distribución de agua potable, en dicho instrumento se registrarán todos los asuntos y eventos que se presenten durante la prestación del servicio.

La Bitácora de Distribución se integrará conforme al Formato de Bitácora de Distribución que contenga los siguientes datos:

- a) Nombre y ubicación geográfica de la localidad abastecida.
 - b) Volumen de agua suministrada en cada comunidad.
 - c) Nombre y firma del responsable de verificar el llenado de pipas especificando hora de llenado y volumen.
 - d) Nombre y firma del responsable de la comunidad, quien verificará hora de la descarga del agua potable y volumen entregado.
 - e) Entre otros.
- VII. Designar a personal a su cargo como encargado de Bitácora de Distribución quien será el responsable de llevar a cabo la elaboración, seguimiento y custodia de dicho instrumento mismo que debe contener los detalles de la distribución del agua potable, así como los requisitos que se describen en el numeral anterior.
 - VIII. Acompañar copia fotostática o electrónica de la Bitácora de Distribución debidamente firmada por el encargado, como soporte para la comprobación de la correcta ejecución de las acciones, así como de la comprobación de recursos aplicados.
 - IX. Conservar y custodiar en sus archivos la documentación original que se genere con motivo de las acciones para atención emergente por sequía implementadas en su Municipio.
 - X. Ejecutar las acciones de conformidad a los alcances establecidos en el presente Convenio, y del contrato de prestación de servicios para la distribución de agua potable.





GUANAJUATO

GOBIERNO DE LA ENTIDAD

SECRETARÍA DEL AGUA Y MEDIO AMBIENTE

Convenio número
SAMA-SAN FELIPE-SEQUIÁ-2025-016

- XI. Garantizar que la fuente de abastecimiento de agua potable para el llenado de las pipas, sea de mayor proximidad a la comunidad a abastecer, esto con la finalidad de optimizar tiempos y costos para el suministro.
- XII. Vigilar a que la calidad del agua cumpla con la NORMA Oficial Mexicana NOM-127-SSA1-2021, Agua para uso y consumo humano. Límites permisibles de la calidad del agua a que debe someterse el agua para su potabilización.
- XIII. Garantizar la accesibilidad a la fuente de abastecimiento de agua potable, misma que debe contar con la infraestructura necesaria para la extracción y el llenado de las pipas, obligándose este a cubrir las contribuciones fiscales que se deriven de la extracción y consumo de las aguas asignadas al Municipio.
- XIV. Para el abastecimiento de agua potable a través de pipa, se obliga a especificar las rutas de mayor viabilidad que permita el acceso de un vehículo con capacidad de 10 m3 de capacidad.
- XV. Informar a "La Secretaría" de forma quincenal sobre el avance de las acciones, acompañando copia de la información generada.
- XVI. Realizar el pago correspondiente para cubrir las erogaciones a terceros como prestadores de servicios, que se originen con motivo de la prestación del servicio encomendado, con cargo a las aportaciones acordadas en este instrumento y ministrados por "La Secretaría".
- XVII. Asegurar que las pipas contratadas para la distribución de agua potable no porten leyenda o propaganda alguna.
- XVIII. Formular una Informe Final que contemple de manera detallada los alcances logrados con motivo de la aplicación de las acciones objeto del presente Convenio.

Sexta. - Plazo de Ejecución.

"Las Partes" convienen que dichas acciones se ejecutaran a partir de la firma del presente convenio y a más tardar al 31 de diciembre de 2025, o bien cuando se cumpla con la dotación de agua de acuerdo al anexo, pudiendo ampliar este plazo en los términos de la cláusula Décima Novena.

Séptima. - Ampliación de Comunidades

"La Secretaría" acuerda que una vez que "El Municipio" haya abastecido de agua potable a las comunidades establecidas en el anexo que se menciona en la cláusula primera, o bien ya se encuentren abastecidas del vital líquido, en los términos establecidos en este instrumento y existan recursos disponibles de los autorizados en la cláusula segunda anterior, podrá incrementar los alcances, considerando nuevas comunidades que se encuentren en condiciones de apoyo.





GUANAJUATO

GOBIERNO DE LA GENTE

SECRETARÍA DEL AGUA Y MEDIO AMBIENTE

Convenio número
SAMA-SAN FELIPE-SEQUÍA-2025-016

En el supuesto descrito en el párrafo anterior **"El Municipio"** podrá realizar o contratar servicios extraordinarios, informando a la brevedad, por escrito y con la justificación debida de tal situación a **"La Secretaría"**.

Octava.- Auditorías

"El Municipio" acepta y conviene que las auditorías practicadas por los Órganos de Fiscalización serán atendidas por este, debiendo informar a **"La Secretaría"** dentro de los 15 quince días siguientes al inicio del procedimiento de revisión.

Novena.- Reasignación

"El Municipio" acepta y conviene en que los recursos comprendidos en este programa son los autorizados por el Ejecutivo Estatal, por lo que invariablemente serán aplicados en gastos de inversión pública, y no podrá solicitarse su ampliación ni su reasignación para otras acciones.

Décima.- Verificación

"El Municipio" autoriza a personal de **"La Secretaría"** o a quién este faculte, a verificar en cualquier momento la ejecución de las acciones, quien podrá solicitar a **"El Municipio"** se ajusten a las especificaciones propuestas.

Para el seguimiento y debido cumplimiento de los compromisos adquiridos mediante el presente convenio **"La Secretaría"** designa al Ing. Álvaro García Castillo, Director General de Infraestructura Hidráulica en el domicilio que ocupa **"La SAMA"**.

Décima Primera.- Difusión

"Las Partes" se obligan que en caso de que una de las partes lleve a cabo la difusión de las acciones, se dará el crédito correspondiente a la otra. Los gastos de esta difusión estarán a cargo de aquélla que la realice.

Décima Segunda.- Suspensión de Recursos.- El incumplimiento por parte de **"El Municipio"** a las disposiciones establecidas en el presente convenio, será causal para la suspensión o cancelación de los recursos aprobados.

Décima Tercera.- Responsabilidad Administrativa

Cualquiera de **"Las Partes"** será responsable por su actividad administrativa irregular en los términos de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado y los Municipios de Guanajuato; así como respecto a la actuación de sus servidores públicos, de conformidad con la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, y demás disposiciones jurídicas y lineamientos aplicables, con motivo del cumplimiento del objeto del presente instrumento.

Décima Cuarta.- Leyenda





GUANAJUATO

GOBIERNO DE LA GENTE

SECRETARÍA DEL AGUA Y MEDIO AMBIENTE

Convenio número
SAMA-SAN FELIPE-SEQUÍA-2025-016

— “Las Partes” convienen que de conformidad con lo señalado en el artículo 20 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la publicidad e información relativa al objeto del presente convenio deberá identificarse perfectamente incluyendo la siguiente leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social”.

Décima Quinta.- Terminación

“Las Partes” acuerdan que son causas de terminación del convenio:

- I. Las causas de terminación propiamente tales;
- II. Por rescisión;
- III. Por resolución;
- IV. El vencimiento del término que se hubiere convenido por “Las Partes” para ese fin;
- V. La realización del objeto; y
- VI. El mutuo consentimiento de “Las Partes”

Décima Sexta. Terminación Anticipada

“Las Partes” acuerdan que son causas de terminación anticipada del convenio:

- I. Por incumplimiento a cualquiera de las obligaciones consignadas en el presente convenio
- II. El caso fortuito o fuerza mayor que hagan imposible su cumplimiento.

Décima Séptima.- Relación laboral.

El personal que cada una de “Las Partes” designe para la realización conjunta o separadamente de cualquier acción con motivo de la ejecución del objeto de este acuerdo de voluntades, continuará en forma absoluta bajo la dirección de la instancia que lo designó con la cual tiene establecida su relación laboral, consecuentemente no existirá relación alguna de carácter laboral para la otra parte, por lo que no podrá considerársele patrones sustitutos y por lo tanto cada una de ellas asumirá las responsabilidades que de tal relación les corresponda.

Décima Octava.- Controversias

Las controversias que se originen con motivo de la interpretación, instrumentación o cumplimiento del presente, se resolverán de común acuerdo entre “Las Partes” y en el caso de conflictos que no se puedan resolver por este medio se sujetarán a la jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de Guanajuato, en los términos del artículo 88, fracción XV inciso b) de la Constitución Política del Estado de Guanajuato, renunciando al fuero que les pudiere corresponder en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Décima Novena.- Modificaciones

El presente Convenio podrá ser modificado previa solicitud enviada a la otra parte con al menos 10 días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda suscribir el Convenio modificatorio. Las modificaciones o adiciones que se asienten, pasarán a formar parte integrante del presente instrumento, surtiendo sus efectos





GUANAJUATO

GOBIERNO DE LA GENTE

SECRETARÍA DEL AGUA Y MEDIO AMBIENTE

Convenio número
SAMA-SAN FELIPE-SEQUIÁ-2025-016

legales desde el momento de su suscripción por las personas facultadas para ello, en el entendido de que éstas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

Vigésima. Vigencia

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia hasta el **31 de diciembre del 2025**, pudiendo ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por las partes. Dichas modificaciones deberán constar por escrito y entrarán en vigor el día siguiente de su firma.

Leído que fue y debidamente enteradas las partes del alcance y contenido legal de las anteriores declaraciones y cláusulas lo firman el presente convenio en dos tantos, en la ciudad de Guanajuato, Gto., el día 13 de mayo de 2025.

Por "La Secretaría"

Ing. José Lara Lona
Secretario del Agua y Medio Ambiente

Ing. José Abraham Soto Ávila
Director General de Planeación y Proyectos
Estratégicos

Por "El Municipio"

Lic. Sarai Lepe Monjarás
Presidenta Municipal

Lic. Esteban Otoniel Ortiz Tovar
Secretario del Ayuntamiento



"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social"

"2025, Año de la Innovación y el Fortalecimiento Educativo".



DISTRIBUCIÓN DE AGUA EN PIPAS POR COMUNIDAD

entrepreneurship 225



**PROGRAMA DE
ATENCIÓN A LA SEQUÍA 2025**
BITÁCORA DE DISTRIBUCIÓN



**Desarrollo
Social**
GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN FELIPE

ESTADO: GUANAJUATO

MUNICIPIO: SAN FELIPE

DATOS DE CARGA	
FUENTE DE ABASTECIMIENTO:	POZO CERESO
NOMBRE DE QUIEN CARGA:	_____
FIRMA DE QUIEN CARGA:	_____
VOLUMEN DE AGUA CARGADO:	_____
HORA DE CARGA:	FECHA: _____

DATOS DE ENTREGA	
COMUNIDAD:	_____
NOMBRE DE QUIEN RECIBE:	_____
FIRMA DE QUIEN RECIBE:	_____
VOLUMEN DE AGUA ENTREGADO:	_____
HORA DE ENTREGA:	FECHA: _____

SELO DE LA COMUNIDAD

NOMBRE Y FIRMA DEL DELEGADO

RESPONSABLE POR EL MUNICIPIO: _____



**PROGRAMA DE
ATENCIÓN A LA SEQUÍA 2025**
BITÁCORA DE DISTRIBUCIÓN



**Desarrollo
Social**
GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN FELIPE

ESTADO: GUANAJUATO

MUNICIPIO: SAN FELIPE

DATOS DE CARGA	
FUENTE DE ABASTECIMIENTO:	POZO CERESO
NOMBRE DE QUIEN CARGA:	_____
FIRMA DE QUIEN CARGA:	_____
VOLUMEN DE AGUA CARGADO:	_____
HORA DE CARGA:	FECHA: _____

DATOS DE ENTREGA	
COMUNIDAD:	_____
NOMBRE DE QUIEN RECIBE:	_____
FIRMA DE QUIEN RECIBE:	_____
VOLUMEN DE AGUA ENTREGADO:	_____
HORA DE ENTREGA:	FECHA: _____

SELO DE LA COMUNIDAD

NOMBRE Y FIRMA DEL DELEGADO

RESPONSABLE POR EL MUNICIPIO: _____